

**APRUEBA ACUERDO N° 2163 ACORDADO EN
REUNION EXTRAORDINARIA N°210 DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N°00.124/2023

Arica, 03 de febrero de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Certificado de Secretaria de la Universidad de fecha 12 de diciembre de 2022; Decreto N°189/2002, de 10 de diciembre de 2002; Decreto N° 418/2012, de 23 de julio de 2012; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Decreto N°189/2002, de 10 de diciembre de 2002, se promulgo el acuerdo N° 1032 adoptado en sesión ordinaria N° 100, realizada el 10 de diciembre de 2002, donde se aprobó la Ordenanza de Provisión de Cargos Académicos, el cual rigió desde el 01 de enero de 2003 hasta el 27 de julio de 2012.

Que, mediante Decreto N° 418/2012, de 23 de julio de 2012, se aprueba la “Nueva Ordenanza para la provisión de cargos académicos en la Universidad de Tarapacá”.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota mediante Oficio N° E260344 de 2022, y en atención a la importante labor académica desarrollada por académicos y académicas a contrata cuyo nombramiento se originó a través de concurso o certamen de selección público, cuando regía el Decreto N°189/2002, es que mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, de fecha 23 de enero de 2023; se realizó el Acuerdo N°2163,

el cual aprueba la modificación al Decreto Afecto N°418/2012, de fecha 23 de julio de 2012, al siguiente tenor:

“ACUERDO N° 2163

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueban la Modificación al Decreto Afecto N°418/2012 de 23 de julio de 2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, agregando la siguiente cláusula transitoria:

“No será exigible el concurso público para ingresar a la planta académica de la Universidad de Tarapacá, para todos/as los/as académicos y académicas a contrata, cuyo nombramiento se originó a través de un concurso o certamen de selección público, cuando regía la Ordenanza de Provisión de Cargos Académicos, aprobada por Decreto Afecto N°189/2002, de 10 de diciembre de 2002, es decir en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2002 y el 27 de julio del 2012.

Lo anterior, en atención a que dichos concursos públicos fueron considerados por la Universidad como objetivos y de carácter técnico en la selección de candidatos idóneos para ingresar a la institución en calidad de académicos o académicas.

Para tal efecto, los/as académicos/as que se encuentren en la situación anteriormente descrita, podrán postular siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad mínima de dos años en la Universidad de Tarapacá.
- b) Contar con la proposición del Consejo de Departamento y la aprobación del Decano de Facultad y del Vicerrector Académico.
- c) Cumplir con, a lo menos, dos de los siguientes cuatro aspectos:
 - Tener una publicación indexada en WoS o reconocida por ANID o su equivalente.
 - Tener el grado de magister o Doctor, o su equivalente idiomático, reconocido por la Institución.
 - Tener un buen rendimiento docente, avalado y fundado por el Consejo de Departamento respectivo.
 - Tener una publicación docente del tipo proyecto de creación intelectual o publicaciones avaladas por el Departamento respectivo.

Esta cláusula será aplicable por única vez hasta el 31 de diciembre del presente año 2023.

El traspaso a la Planta deberá considerar las mismas condiciones de jerarquía, horas contratadas y grado de encasillamiento que las dispuestas en el concurso público que se hubiese ganado. Sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan obtenido durante su permanencia como académicos de la Universidad el grado de Doctor conservaran el grado 6-b o el grado 9-b en el caso que haya obtenido el magister."

Que, en base a lo expuesto, se hace necesario oficializar el Acuerdo N° 2163 que aprueba la Modificación al Decreto Afecto N°418/2012 de 23 de julio de 2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, del cual se da fe mediante Certificado de Secretaria de la Universidad de fecha 24 de enero de 2023.

DECRETO:

1. Apruébese el Acuerdo N°2163, adoptado en reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, de fecha 23 de enero de 2023, que aprueba la Modificación al Decreto Afecto N°418/2012 de 23 de julio de 2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, al siguiente tenor:

"ACUERDO N° 2163

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueban la Modificación al Decreto Afecto N°418/2012 de 23 de julio de 2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, agregando la siguiente cláusula transitoria:

"No será exigible el concurso público para ingresar a la planta académica de la Universidad de Tarapacá, para todos/as los/as académicos y académicas a contrata, cuyo nombramiento se originó a través de un concurso o certamen de selección público, cuando regía la Ordenanza de Provisión de Cargos Académicos, aprobada por Decreto Afecto N°189/2002, de 10 de diciembre de 2002, es decir en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2002 y el 27 de julio del 2012.

Lo anterior, en atención a que dichos concursos públicos fueron considerados por la Universidad como objetivos y de carácter técnico en la selección de candidatos idóneos para ingresar a la institución en calidad de académicos o académicas.

Para tal efecto, los/as académicos/as que se encuentren en la situación anteriormente descrita, podrán postular siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad mínima de dos años en la Universidad de Tarapacá.

03.02.2023

- b) Contar con la proposición del Consejo de Departamento y la aprobación del Decano de Facultad y del Vicerrector Académico.
- c) Cumplir con, a lo menos, dos de los siguientes cuatro aspectos:

- Tener una publicación indexada en WoS o reconocida por ANID o su equivalente.
- Tener el grado de magister o Doctor, o su equivalente idiomático, reconocido por la Institución.
- Tener un buen rendimiento docente, avalado y fundado por el Consejo de Departamento respectivo.
- Tener una publicación docente del tipo proyecto de creación intelectual o publicaciones avaladas por el Departamento respectivo.

Esta cláusula será aplicable por única vez hasta el 31 de diciembre del presente año 2023.

El traspaso a la Planta deberá considerar las mismas condiciones de jerarquía, horas contratadas y grado de encasillamiento que las dispuestas en el concurso público que se hubiese ganado. Sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan obtenido durante su permanencia como académicos de la Universidad el grado de Doctor conservaran el grado 6-b o el grado 9-b en el caso que haya obtenido el magister.”

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIONI
Secretario de la Universidad (S)




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



09 FEB 2023